MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "SERGIO E. BERNALES"

Nº 200-2023-SA-DG-HNSEB

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 04 JUL. 2023

Vistos: El Expediente N° 006655-2023, con la Nota Informativa N°103 -OL-HSEB-2023 de la Oficina de Logística, el Informe Técnico N° 001-2023-ETCP/HNSEB del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial y el Informe Técnico N° 001-2023-ETAEI-OL-HNSEB del Equipo de Trabajo de Almacén e Información, de fecha 15 de febrero del 2023, sobre la evaluación de donación de productos de insumos médicos por parte de la empresa INTERSERVICE PERU HOSPITAL S.R.L. a favor del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales";

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1° del referido Decreto Legislativo;

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 1 del Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el segundo párrafo del Artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes";

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por el Decreto Supremo antes citado, establece que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, dispone la Derogación de normas, entre otras, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y modificatorias, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de la(s) Directiva(s) que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final y la Primera

HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES OF. EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN V°B°

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES JEFATURA DE LOGÍSTICA V°B° MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B°
J. ZUÑIGA. B

Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

Que, el numeral 4.2. Definiciones, del artículo 4° de la citada Directiva, indica "3. Bienes muebles: Son aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias;

Que, el literal a) del numeral 25.3 del artículo 25° Recepción de bienes muebles de la Directiva antes mencionada, señala "Los bienes muebles que ingresan producto de convenios internacionales o donaciones, se registran con la respectiva NEA, teniendo en cuenta los siguientes documentos: i. Documento que contiene la aceptación de los bienes muebles, ii. Relación valorizada en Soles de los bienes muebles a registrar, debidamente codificada y con la unidad de medida correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forma parte integrante de la mencionada Resolución Directoral y modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

Que, en el artículo 7°.- Alcance, del Capítulo I. Aceptación de Donación, del Título II. Actos de Adquisición de Bienes Muebles Susceptibles de ser Incorporados al Registro Patrimonial, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, indica "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario";

Que, según lo dispuesto en el numeral 9.4 del artículo 9° de la citada Directiva, "La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio;

Que, en el artículo 15°. - Alcances, del Capítulo I. Alta, del Título III. Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales de la Directiva antes mencionada, indica "el Alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, siendo una de las causales del alta, la Aceptación de donación";

Que, según la Disposición Complementaria Final CUARTA. - Gestión de bienes muebles no patrimoniales, de la señalada Directiva, señala "Para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos";

Que, mediante Nota Informativa N° 652-OFCOM-HNSEB-2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Comunicaciones informa a la Dirección General del HNSEB que se ha recibido interés de la empresa Interservice Perú Hospital S.R.L. a través de su Gerente General, el Sr. Eliud Sifuentes López, de hacer donación de productos e insumos médicos, a fin de realizar las coordinaciones para la materialización de la donación;

Que, mediante Guía de Remisión – Remitente 0001-N° 003158, de fecha 21 de diciembre de 2022, la empresa Interservice Perú Hospital S.R.L. hace entrega de productos e insumos médicos al Hospital Nacional Sergio E. Bernales, asimismo adjunta la Factura Electrónica E001-388 de los mencionados productos por un monto total de S/. 146,540.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Resolución Directoral N° 6445-2019/DIGEMID/DDMP/UFDM/MINSA, de fecha 07 de agosto de 2019, autoriza la inscripción en el Registro Sanitario DM17478E, con vigencia del 06-08-2019 al 06-08-2024, del Dispositivo Médico de la clase II (De moderado riesgo), de un total de 168

HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES OF. EJECUTIVA DE ADMINISTRACION V°B°

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES JEFATURA DE LOGISTICA V°B° MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL SERGIO BERNALES OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° J. ZUÑIGA B

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "SERGIO E. BERNALES"

Nº 200 -2023-SA-DG-HNSEB

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 04 JUL. 2023

Que, mediante Resolución Directoral N° 6445-2019/DIGEMID/DDMP/UFDM/MINSA, de fecha 07 de agosto de 2019, autoriza la inscripción en el Registro Sanitario DM17478E, con vigencia del 06-08-2019 al 06-08-2024, del Dispositivo Médico de la clase II (De moderado riesgo), de un total de 168 ítems en los cuales se encuentran considerados los productos e insumos médicos, materia de donación;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2023-ETAEI-OL-HNSEB, de fecha 15 de febrero de 2023 la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Almacén e Información de la Oficina de Logística, evaluó la recepción en calidad de donación de productos de insumos médicos por parte de la empresa INTERSERVICE PERU HOSPITAL S.R.L. a favor del Hospital Sergio E. Bernales, asimismo hace constar que los materiales entregados, materia de donación, se encuentran en buen estado aptos para su uso, por lo que recomienda que se proceda con la aceptación de donación en virtud a lo dispuesto en la normatividad vigente;

Que, mediante Informe Técnico Nº N°001-2023-ETCP/HEB, el Equipo de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, ha efectuado la evaluación de la documentación antes detallada, indicando que es procedente la Aceptación de Donación y el Alta de productos e insumos médicos por parte de la empresa INTERSERVICE PERU HOSPITAL S.R.L. a favor del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, por un monto total de S/. 146,540.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES) según Factura Electrónica E001-388, ya que se encuentra acorde con los fines y objetivos institucionales, en merito a lo establecido en la normatividad vigente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forma parte integrante de la mencionada Resolución Directoral, Resolución Directoral Nº 0006-2022-EF/54.01, que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento y;

J. ZUÑIGA B

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. Nº 795-2003-SA-DM, modificando por R.M. Nº 512-2004-MINSA, R.M. Nº 343-2007-MINSA y R.M. Nº 124-2008-MINSA; y con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR LA ACEPTACIÓN DE DONACIÓN de productos e insumos médicos por parte de la empresa INTERSERVICE PERU HOSPITAL S.R.L. a favor del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, por un monto total de S/. 146,540.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), detallado en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR EL ALTA Contable y en el Kardex valorado de Almacén, de los bienes detallado en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que las Oficinas de Economía y de Logística, conforme a sus funciones y a la normatividad vigente, continúe con el procedimiento de incorporación contable y en el Kardex valorado de Almacén del Hospital, de los bienes detallados en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- AGRADECER a la empresa INTERSERVICE PERU HOSPITAL S.R.L., por su valiosa e importante donación a favor del Hospital Sergio E. Bernales.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", dentro del término de Ley.

Regístrese y comuníquese

HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES OF. EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN V°B°

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES JEFATURA DE LOGISTICA V°B° MINISTERIO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES MC. MIGUEL ANGEL NARREA HUAMANI DIRECTOR GENERAL C.M.P. 22640 - RNE. 11556

MANH/EHMV/DIMC/JZB/svch

Distribución:

- INTERSERVICE PERU HOSPITAL S.R.L.
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Oficina de Logística
- Oficina de Economía
- Equipo de Trabajo de Control Patrimonial
- Equipo de Trabajo de Almacén e Información
- Archivo

HOSPITAL SERGIO BERNALES OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° J. ZUÑIGA B

APÉNDICE A

INFORME TÉCNICO N° 001-2023-ETCP/HNSEB

N° DE ORDEN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	CANTIDAD	VALOR (S/.)	TOTAL (S/.)	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	PROCEDENCIA	FECHA DE EXPIRACIÓN							
1	VA-4212-01	CIRCUITO CORRUGADO ADULTO DESCARTABLE	GGM	TAIWAN	2024	BUENO	1301.080201	72	185.00	13,320.00	DONACIÓN	ALMACÉN PRINCIPAL
2	VA-4212-02	CIRCUITO CORRUGADO ADULTO DESCARTABLE	GGM	TAIWAN	2024	BUENO	1301.080201	144	180.00	25,920.00	DONACIÓN	ALMACÉN PRINCIPAL
3	VA-4222-02	CIRCUITO CORRUGADO PEDIATRICO DESCARTABLE	GGM	TAIWAN	2024	BUENO	1301.080201	125	180.00	22,500.00	DONACIÓN	ALMACÉN PRINCIPAL
4	VA-4222-01	CIRCUITO CORRUGADO PEDIATRICO DESCARTABLE	GGM	TAIWAN	2024	BUENO	1301.080201	140	120.00	16,800.00	DONACIÓN	ALMACÉN PRINCIPAL
5	VA-4232-01	CIRCUITO CORRUGADO NEONATAL DESCARTABLE	GGM	TAIWAN	2024	BUENO	1301.080201	100	110.00	11,000.00	DONACIÓN	ALMACÉN PRINCIPAL
6	VA-4233-23	CIRCUITO CORRUGADO NEONATAL DESCARTABLE	GGM	TAIWAN	2024	BUENO	1301.080201	200	100.00	20,000.00	DONACIÓN	ALMACÉN PRINCIPAL
7	VA-4233-27	CIRCUITO CORRUGADO ADULTO DESCARTABLE PARA VENTILADOR DE TRANSPORTE	GGM	TAIWAN	2024	BUENO	1301.080201	100	220.00	22,000.00	DONACIÓN	ALMACÉN PRINCIPAL
8	VD-212000	CIRCUITO CORRUGADO ADULTO DESCARTABLE PARA VENTILADOR DE TRANSPORTE	GGM	TAIWAN	2024	BUENO	1301.080201	125	120.00	15,000.00	DONACIÓN	ALMACÉN PRINCIPAL
							CANTIDAD TOTAL	1006	TOTAL S/.	146,540.00		

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES
OFICINA DE LOGISTICA

SR. DAVID U. MOLINA MOROCHO
Coord. del Equipo de Control Patrimonial

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES
ALMACÉN E INFORMACIÓN
OFICINA DE LOGISTICA